



**ORDENANZA N° 1054/2024 M.C.C..-**  
Caviahue, 19 de diciembre de 2024.-

**VISTO**

La Ordenanza de Regulación de actividades comerciales N° 739/2018 MCC, y la Ordenanza modificatoria N° 931/2023 MCC, de habilitaciones comerciales en nuestra localidad,

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario contar con una norma que regule la actividad comercial con sus requisitos.

Que, la normativa vigente merece algunos reparos en cuanto a su formulación con el fin de adecuarla a las necesidades que se presentan en su aplicación.

Que, por tal motivo resulta pertinente determinar los requisitos y condiciones que debe reunir y acompañar todo solicitante de Habilitación Comercial o sucursal de habilitación comercial, con relación a las personas, a los locales comerciales y rubro a explotar comercialmente, o profesionales que ejercen sus actividades y prestan servicios en la Localidad de Caviahue-Copahue.

Que, por ello, resulta necesario establecer una normativa que posibilite un mejor desenvolvimiento en el trámite de solicitud de habitaciones de las actividades comerciales y servicios.

**POR ELLO**, y en uso de facultades conferidas por el art.129 Inc. a) de la Ley 53

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**HABILITACIONES E INSPECCIONES**

**ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N°931/2023 M.C.C.**

**ARTICULO 2°: AGREGUESE a la Ordenanza 739/2018 M.C.C, en el TITULO I ARTICULO 1° el quedara redactado de la siguiente forma:**

**OBJETO:**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo aplicable para la obtención del Certificado de Habilitación, Permisos de Habilitación, permisos de habilitación transitorias, transferencias, renovaciones, *sucursal de casa matriz*, bajas, anexamientos, cambios de actividad e inspecciones para los establecimientos donde se desarrollen actividades colectivas, económicas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios y/o oficios, dentro del ejido municipal.-

**ARTICULO 3°: MODIFIQUESE** a la Ordenanza 739/2018 M.C.C, en el TITULO I ARTICULO 4° inc. b) el que quedara redactado de la siguiente forma:

- **HABILITACIÓN PROVISORIA:** Es la autorización para funcionar que otorga el Municipio a un emprendimiento comercial, industrial o de actividades económicas, cuando se encuentran reunidos los requisitos mínimos para su normal funcionamiento y donde aquellos que aún se deben cumplimentar no afectan la seguridad o la naturaleza del emprendimiento y cuyos rubros sean generales. - *La habilitación provisoria caduca al cumplimentar el trámite.* -

**ARTICULO 4°: AGREGUESE** a la Ordenanza 739/2018 M.C.C, en el TITULO I ARTICULO 4°, Inc. t) el que quedara redactado de la siguiente forma:

- **Sucursal comercial:** una sucursal es una entidad comercial que forma parte de una empresa matriz, pero se encuentra físicamente separada de su sede principal generalmente, las sucursales ofrecen los mismo productos o servicios que sus empresas matrices. estas sucursales se crean con el propósito de expandir el alcance de la empresa.

**ARTICULO 5°: MODIFIQUESE y AGREGUESE** a la Ordenanza 739/2018 M.C.C, en el TITULO II, CAPITULO II, el ARTICULO 17°, que quedara redactado de la siguiente forma,:

- Son requisitos indispensables para el otorgamiento de la habilitación comercial, y de servicios, lo requerido en el Anexo I. **REQUISITOS SEGÚN RUBRO A HABILITAR**, que es parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 6°: MODIFIQUESE** a la Ordenanza 739/2018 M.C.C, en el TITULO II, CAPITULO V, el ARTICULO 61, el que quedara redactado de la siguiente forma:

- Para proceder a otorgar la baja de habilitación comercial, con todos sus alcances legales y administrativos, el titular de la habilitación o permiso comercial deberá suscribir nota de solicitud de baja, mencionando fecha de baja ante de AFIP- RENTAS, de la actividad que solicita la baja, datos de habilitación, numero de contacto, libre deuda municipal y pago arancel administrativo. -

**ARTICULO 7°: REFRENDESE** por la Secretaria Tesorera. -

**ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE** a las áreas correspondientes y al Juzgado Administrativo de Faltas y cumplido **ARCHÍVESE**.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, BAJO ACTA N° 368/2024 A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. -----**

**FIRMAS: OSCAR CESAR MANSEGOSA, presidente de la Comisión Municipal; RAÚL NAVARRETE; YANELA AINARA LAGOS; MARÍA BRENDA DEL CARMEN MELO; TERESITA CAROU, concejales.-----**